



Comunidad de Madrid

Resolución del Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación por la que se dictan Instrucciones de desarrollo de la Orden 2691/2015, de 28 de agosto, por la que se establece el precio del menú escolar a aplicar durante el curso 2015-2016 en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y de la Orden 1808/2014, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que imparten primer y segundo ciclo de educación infantil.

Mediante la Orden 2691/2015, de 28 de agosto, se ha establecido el precio del menú escolar a aplicar durante el curso 2015-2016 en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. En dicha Orden, además de aprobarse el precio del menú escolar en los centros públicos para el curso 2015-2016, se han establecido precios reducidos en determinados supuestos, así como los casos de exención de pago.

Por otra parte, mediante la Orden 1808/2014, de 2 de junio, modificada por la Orden 2909/2014, de 12 de septiembre, se fijó la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil. En dicha Orden, además de aprobarse el precio mensual del menú escolar a aplicar en centros públicos de Educación Infantil, se aprobaron precios reducidos en determinados supuestos, así como los casos de exención de pago.

Para desarrollar la gestión de los precios reducidos de comedor escolar en los centros de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes instrucciones es desarrollar la regulación de la aplicación de los precios reducidos del comedor escolar, así como los casos de exención de pago.

Segunda. Destinatarios

Los precios reducidos del comedor escolar, así como los casos de exención de pago, serán aplicables a los alumnos que realicen Educación Infantil,





Comunidad de Madrid

Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en cualquier centro de la Comunidad de Madrid sostenido con fondos públicos.

Tercera. *Procedimiento para la aplicación de los precios reducidos.*

Los centros informarán a las familias a través de sus cauces habituales de la posibilidad, en determinados casos, de obtener un precio reducido en el comedor escolar.

Con carácter general, los centros son los encargados de determinar aquellos alumnos que, haciendo uso del servicio de comedor, pueden obtener una reducción en el precio del menú escolar.

En los centros privados concertados el comedor constituye un servicio escolar complementario cuyo precio es fijado por los propios titulares, así pues, en estos centros se financiará la diferencia entre el precio del menú para centros públicos y los precios reducidos, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden 2691/2015, de 28 de agosto.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 14 la financiación del coste del comedor de los alumnos transportados escolarizados de oficio en centros públicos ubicados en localidad distinta a la de su residencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la precitada Orden 2691/2015, en los centros privados concertados también se financiará el precio del menú general, en el caso de los alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar.

También será de aplicación el procedimiento de precios reducidos en el comedor escolar a las Escuelas Infantiles privadas con convenio con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Cuarta. *Aplicación informática.*

La tramitación de la aplicación de los precios reducidos se llevará a cabo a través de la aplicación informática GUAY. El acceso a la aplicación por parte de los centros se realizará a través de los siguientes enlaces:

- Para centros públicos: http://intranet.madrid.org/quay_intra





Comunidad de Madrid

- Para centros privados concertados: http://gestiona.madrid.org/quay_inter

Quinta. Fases del procedimiento.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

- Primera fase, en la que los centros propondrán los alumnos a los que prevén aplicar el precio reducido.
- Segunda fase, en la que los centros completarán, en caso de que sea necesario, los datos que falten de los alumnos propuestos.
- Tercera, cuarta, quinta y sexta fase, en las que se tramitarán las altas o bajas de los alumnos en el servicio de comedor del centro a lo largo del curso, así como la incorporación de nuevas propuestas de alumnos.

Sexta. Primera fase.

Los centros accederán a la aplicación informática y podrán visualizar los alumnos que estén asignados a su centro.

A la derecha de cada alumno aparecerán las siguientes columnas:

- Fecha de nacimiento del alumno.
- NIA.
- Modalidad de Renta Mínima de Inserción.
- Modalidad de Víctima del Terrorismo.
- Modalidad de Acogimiento Familiar.
- Modalidad de Transportados (sólo para concertados).
- Modalidad de Tutelados.
- Modalidad de Reducción cuota (sólo para escuelas infantiles).
- Modalidad de Renta.

El centro marcará respecto de cada alumno la casilla de la columna de la modalidad que estime aplicable al alumno.

Únicamente se podrá marcar una modalidad para cada alumno.

Para poder marcar a un alumno en una de las casillas anteriormente señaladas, deberá recabarse la siguiente documentación:





Comunidad de Madrid

- RMI: El centro deberá exigir y guardar copia de la resolución actualizada de la Consejería competente en materia de Renta Mínima de Inserción del reconocimiento de la percepción de la Renta Mínima de Inserción por parte de la familia del alumno de que se trate o bien el documento de autorización de la consulta a la Consejería competente para la comprobación de la información necesaria, conforme al modelo recogido como Anexo III.
- Víctima del Terrorismo: El centro deberá exigir y guardar copia de la resolución del Ministerio del Interior del reconocimiento de la condición de Víctima del Terrorismo. Se entiende a efectos de la aplicación del precio reducido que es víctima del terrorismo cuando hayan existido para el alumno, sus hermanos, padre o madre daños de especial trascendencia o que les incapaciten para el trabajo.
- Acogimiento familiar: El centro deberá exigir y guardar copia de la resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela actualizada que acredite que el alumno se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- Renta: El centro deberá exigir y guardar el documento de autorización de la consulta a la AEAT para la comprobación de que la renta per cápita de la unidad familiar es inferior a 4.200 en el ejercicio 2013, (en el caso de escuelas infantiles sometidas a la Orden 1808/2014, de 2 de junio, la renta per cápita aplicable será inferior a 4.000 euros en el ejercicio 2013), conforme al modelo recogido como Anexo I de las presentes instrucciones.
- Transportados. El centro deberá estar en posesión de algún documento acreditativo de que el alumno ha sido escolarizado de oficio en un centro concertado y hace uso del transporte escolar.
- Tutelados. Los alumnos de esta modalidad serán gestionados desde la Subdirección General de Becas y Ayudas, sin que el centro tenga que realizar ninguna actuación sobre los mismos.
- Reducción de cuota. Los alumnos de esta modalidad serán gestionados desde la Subdirección General de Becas y Ayudas, sin que el centro tenga que realizar ninguna actuación sobre los mismos.





Comunidad de Madrid

Por defecto, aparecerán propuestos en el centro los alumnos que en el curso 2014-2015 se les haya aplicado precio reducido de comedor escolar por la modalidad de Renta Mínima de Inserción y sólo si los alumnos han dejado de cumplir los requisitos de la modalidad por la que fueron propuestos, no se encuentran escolarizados en el centro o no van a hacer uso del comedor escolar el curso 2015-2016 el centro deberá desmarcar la propuesta.

Si el centro detecta que existe algún alumno que no se encuentra asignado a su centro podrá buscarlo en la propia aplicación a través del botón de “Añadir alumnos”. Si ya ha sido propuesto por otro centro aparecerá un mensaje indicando este extremo y el nombre y del código del centro que ya tiene propuesto a este alumno a fin de solucionar la incidencia.

Si aún así la incidencia persiste o al centro le faltase algún alumno que no se encuentra en la aplicación, se solicitará a la Subdirección General de Becas y Ayudas su alta, a través del modelo que figura como Anexo II (Relación de alumnos para dar de alta en el sistema), que será enviado por correo a alguna de las siguientes direcciones: infobecascen@madrid.org o COMEDOR@madrid.org.

El citado Anexo II deberá ir acompañado de la documentación acreditativa del número de miembros de la unidad familiar.

En esta fase, todos los centros, tanto públicos como concertados, deberán informar la fecha de inicio y fin del comedor escolar para el curso 2015-2016 y, además, en el caso de los centros privados concertados también el importe de la cuota diaria de comedor establecida por ellos.

Las Escuelas Infantiles a las que les sea de aplicación la Orden 1808/2014, de 2 de junio, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil, deberán informar el precio mensual del menú escolar en vez de la cuota diaria.

Una vez finalizado el plazo establecido para la primera fase la aplicación se cerrará y los centros no podrán realizar ninguna modificación y la Subdirección General de Becas y Ayudas procederá a realizar las consultas pertinentes con la AEAT para verificar la renta de las familias que hayan presentado su autorización.





Comunidad de Madrid

Séptima. Segunda fase.

1. Una vez realizada por la Subdirección General de Becas y Ayudas la verificación de las rentas la aplicación volverá a abrirse de modo que los centros podrán visualizar los mismos datos que en la primera fase, y en el caso de que el alumno haya sido propuesto por la modalidad de renta aparecerá nueva información relativa a la renta de la familia y al número de miembros de la unidad familiar.

2. Respecto de los alumnos propuestos por la modalidad de renta se mostrará el número real de miembros de la unidad familiar que consta en la aplicación. En el caso de alumnos en los que no conste el dato, la casilla se visualizará en blanco y deberá ser informada por el centro. No obstante, aunque aparezca informada, el centro podrá modificarla con base en la información de que disponga el centro de la composición de la unidad familiar, teniendo en cuenta que sólo computan como miembros de la unidad familiar, padre, madre y hermanos menores de 18 años.

Si el centro modifica la composición de la unidad familiar deberá guardar copia de la documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

No se mostrará el valor de la renta calculada según el cruce con la AEAT. El sistema informará con una **bolita verde** que la renta per cápita de la unidad familiar es inferior a la que se haya establecido (se les aplicará la reducción de precio) y con una **bolita roja** cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea igual o superior a la que se haya establecido (no se podrá aplicar a ese alumno el precio reducido).

3. En el supuesto de que no se obtengan datos en el cruce con la AEAT de alguno de los miembros de la unidad familiar, aparecerá una **bolita amarilla**, indicando además cuál es el miembro de la unidad familiar, padre o madre, del que no se ha podido obtener la renta por figurar los códigos 04, 05 o 06.

En este caso, deberá ser el centro el que informe la renta (únicamente del miembro del que no se hayan podido obtener datos), a través de la siguiente documentación, (que deberá conservarse en el centro):

- En el caso de que el resultado del cruce con la AEAT sea 04 "Identificado obligado" o 05 "Varias declaraciones", el centro deberá reclamar al interesado el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2013 con código seguro de verificación.





Comunidad de Madrid

Las casillas que se tendrán en cuenta para el cálculo de la renta serán las siguientes:

$$\boxed{361} + \boxed{363} - \boxed{365} + \boxed{368} - \boxed{370} + \boxed{371} - \boxed{511}$$

- En el caso de que el resultado del cruce con la AEAT sea 06 “Sin datos”, el centro deberá reclamar al interesado la misma documentación que en el apartado anterior o:
 - o Informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
 - o Documento expedido por los servicios sociales municipales en el que consten los ingresos de que dispone la unidad familiar.

El importe calculado en función de la documentación presentada será informado por el centro en el campo habilitado al efecto.

4. En los casos en los que no se haya autorizado la consulta de datos con la AEAT, se marcará en esta fase a dichos alumnos grabando en la casilla del importe la renta acreditada por la familia mediante la aportación de certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2013 con código seguro de verificación, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado anterior.

5. Finalmente, con la información obtenida de los cruces realizados y de la información cumplimentada por los centros, los centros docentes determinarán a qué alumnos se van a aplicar los precios reducidos mediante el botón de “Finalizar propuesta”, momento a partir del cual ya no se podrán realizar modificaciones.

Octava. Tercera y quinta fase. Altas y bajas en el servicio de comedor. Nuevas incorporaciones.

La aplicación volverá a abrirse a los centros docentes para que puedan gestionar las altas y bajas de alumnos en el servicio de comedor escolar, los traslados de centro, la incorporación de nuevos alumnos, así como la cumplimentación de la información de renta.





Comunidad de Madrid

-Para gestionar las altas, bajas y los traslados de centro, los centros docentes únicamente tendrán que informar en la aplicación la fecha de alta o baja en el servicio de comedor escolar.

-En esta fase los centros también podrán proponer alumnos nuevos o modificar la modalidad aplicable a un alumno ya propuesto, siempre que dispongan de la documentación necesaria para realizar el alta o el cambio de modalidad.

-En el caso de nuevas propuestas por la modalidad de renta, el centro deberá exigir y guardar el documento de autorización de la consulta a la AEAT para la comprobación de que la renta per cápita de la unidad familiar es inferior a la que se haya establecido, conforme al modelo recogido como Anexo I de las presentes instrucciones.

-Asimismo, se podrá seguir cumplimentando la información de renta de los alumnos que no haya podido completarse en fases anteriores.

Novena. *Cuarta y sexta fase. Altas y bajas en el servicio de comedor. Nuevas incorporaciones.*

La aplicación volverá a abrirse a los centros docentes para que puedan gestionar las altas y bajas de alumnos en el servicio de comedor escolar, los traslados de centro y la incorporación de nuevos alumnos, así como la cumplimentación de la información de renta.

Para gestionar las altas, bajas y los traslados de centro, los centros docentes únicamente tendrán que informar en la aplicación la fecha de alta o baja en el servicio de comedor escolar.

En esta fase los centros también podrán proponer alumnos nuevos o modificar la modalidad aplicable al alumno, siempre que disponga de la documentación necesaria para realizar el alta o el cambio de modalidad.

En esta fase, por la modalidad de renta, únicamente se podrán proponer a alumnos cuyas familias no hayan autorizado la consulta de datos con la AEAT, se propondrá a dichos alumnos grabando en la casilla del importe la renta acreditada por la familia mediante la aportación de certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2013 con código seguro de verificación.

Asimismo, se podrá seguir cumplimentando la información de renta de los alumnos que no haya podido cumplimentarse en las fases anteriores.





Comunidad de Madrid

Finalmente con la información obtenida de los cruces realizados y de la información cumplimentada por los centros, los centros docentes determinarán a qué alumnos se van a aplicar los precios reducidos mediante el botón de “Finalizar propuesta”, momento a partir del cual ya no se podrán realizar modificaciones.

Décima. *Procedimiento para la aplicación de la exención de pago y la reducción de cuota.*

La Subdirección General de Becas y Ayudas será la encargada de gestionar el alta en la aplicación de los alumnos con dictamen de Urgencia Social escolarizados y de los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en situación de acogimiento residencial a los que se les aplicará la exención del pago del precio del menú escolar.

Igualmente, será la Subdirección General de Becas y Ayudas la encargada de gestionar el alta en la aplicación de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil a los que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte les reduzca el pago del precio del menú escolar por encontrarse en circunstancias sociofamiliares que impliquen una situación de riesgo para la atención y cuidado del niño en el ámbito familiar y precisen el mantenimiento de la escolaridad.

Para el cálculo del importe de estos alumnos, tanto las Escuelas Infantiles como los centros concertados deberán informar en la aplicación el precio día del menú escolar o el precio mensual del menú escolar, según corresponda, que se haya fijado para su centro en el curso correspondiente.

Para el resto de centros, el cálculo se realizará en función del precio del menú escolar aprobado para centros públicos.

Los centros podrán visualizar en la aplicación a los alumnos exentos de pago.

Undécima. *Abono a los centros.*

El abono de la diferencia entre el precio del menú escolar fijado por las órdenes 2691/2015 y 1808/2014, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte y el precio reducido aplicado a los alumnos se realizará mediante transferencias directas a los centros.

A lo largo del curso escolar se realizarán tres abonos a los centros:





Comunidad de Madrid

- El primero, con carácter de anticipo, a lo largo del primer trimestre escolar, por un importe máximo correspondiente al 55 por 100 del importe de los alumnos a los que se les haya aplicado el precio reducido o la exención del pago del comedor escolar en la segunda fase del procedimiento.
- El segundo, con carácter de anticipo, a lo largo del segundo trimestre escolar, hasta completar un importe máximo correspondiente al 90 por 100 del importe de los alumnos a los que se les haya aplicado el precio reducido o la exención del pago.
- El tercero, a lo largo del tercer trimestre escolar, hasta completar el 100 por 100 del importe total correspondiente a los alumnos a los que se les haya aplicado el precio reducido o la exención del pago.

En el segundo y tercer abono de la convocatoria se realizarán los ajustes necesarios en función de las bajas, traslados o renunciaciones de los alumnos, debiendo en todo caso reintegrar las cantidades que correspondan a las bajas producidas.

Duodécima. *Compatibilidad del sistema.*

Estar incluido en el sistema de precios reducidos establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte será compatible con cualquier otra financiación que se pudiera percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste del servicio de comedor escolar.

No será posible la aplicación del sistema de precios reducidos establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a aquellas familias que no estén al corriente de las cuotas del servicio de comedor escolar en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos.

Decimotercera. *Alteración de las condiciones de aplicación del sistema de precios reducidos.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la aplicación del sistema de precios reducidos podrá dar lugar a la modificación en la aplicación del sistema.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Decimocuarta. *Control, aplicación y revisión del sistema de precios reducidos.*

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como el Tribunal de Cuentas, podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto a la aplicación de los precios reducidos, para lo cual los centros docentes quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida.

Decimoquinta. *Calendario de aplicación.*

El plazo de la primera fase finalizará el 30 de septiembre. Los plazos de las siguientes fases del procedimiento se comunicarán mediante notificaciones a los centros.

Madrid, 7 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
BECASY AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Ismael Sanz Labrador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258141150134115165239**



ANEXO I

(autorización consulta de datos modalidad de renta per cápita)

D/D^a. _____ con NIF/NIE nº _____

y D/D^a. _____ con NIF/NIE nº _____

declaramos que la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2013 es inferior a 4.200 euros (4.000 euros en el caso de alumnos escolarizados en escuelas infantiles sometidas a la Orden 1808/2014, de 2 de junio) y, a efectos de su comprobación, autorizamos a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a recabar los datos económicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a ese ejercicio o posteriores.

En Madrid, a _____ de _____ de 2015

Firma del padre/tutor

Firma de la madre/tutora





ANEXO II

**RELACIÓN DE ALUMNOS PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA
CURSO 2015-2016**

(Cumplimentar un impreso por cada unidad familiar)

Datos identificativos del centro	
Código del centro	
Denominación del centro	
Localidad del centro	
Teléfono del centro	

Datos de los alumnos			
Alumno 1			
Nombre y apellidos		NIA	
Sexo		Nacionalidad	
Curso y etapa		Fecha de nacimiento	
Alumno 2			
Nombre y apellidos		NIA	
Sexo		Nacionalidad	
Curso y etapa		Fecha de nacimiento	
Datos de los padres			
Nombre y apellidos del padre			
NIF/NIE/Pasaporte		Nacionalidad	
Nombre y apellidos de la madre			
NIFI/NIE/Pasaporte		Nacionalidad	
Datos de la unidad familiar			
Número de miembros de la unidad familiar computables (padre y/o madre o tutor más hijos menores de 18 años):			

MODALIDAD POR LA QUE SE VA A PROPONER AL ALUMNO (en el caso de que la modalidad sea renta, adjuntar el Anexo I autorizando la consulta de datos, en el caso de que sea por RMI adjuntar el Anexo III)	
--	--

Este anexo no será válido si no va acompañado de la documentación acreditativa del número de miembros de unidad familiar.





ANEXO III

(autorización consulta de datos modalidad Renta Mínima de Inserción)

D/D^a. _____ con NIF/NIE nº _____

y D/D^a. _____ con NIF/NIE nº _____

autorizamos a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a recabar de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, la información necesaria para comprobar que la familia es perceptora de Renta Mínima de Inserción, a efectos de la aplicación de los precios reducidos del comedor escolar para el curso 2015-2016.

En Madrid, a _____ de _____ de 2015

Firma del padre/tutor

Firma de la madre/tutora

